



Resolución Ministerial

186-2001 MTC/15.02

Lima, 08 de mayo de 2001

Visto, el Oficio N° 88-2001-AATE/PE del Presidente Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Trenes Urbanos de Porto Alegre S.A. (TRENSURB) y la Agencia Brasileira de Cooperación, con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), en el marco del Programa de Capacitación en Terceros Países han organizado el "II Curso Internacional de Capacitación en Sistemas de Trenes Urbanos", que se realizará en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, del 7 de mayo al 8 de junio de 2001;

Que, al II Curso Internacional de Capacitación en Sistemas de Trenes Urbanos, ha sido invitado a participar la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, habiéndose otorgado una beca integral al ingeniero Walter Héctor Arboleda Gordon, Jefe de Mantenimiento de la AATE;

Que, el referido curso tiene por objeto actualizar y mejorar los niveles de conocimiento y técnicas de mantenimiento y operación de sistemas de transportes ferroviarios, lo que redundará en beneficio de la institución;

Que, la participación no irrogará gastos al Estado, ya que éstos serán asumidos por TRENSURB y JICA;

De conformidad con el Decreto Ley 25862 y Decreto Supremo N° 048-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar, el viaje del ingeniero Walter Héctor Arboleda Gordon, Jefe de Mantenimiento de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a la ciudad de Porto Alegre,



República Federativa de Brasil, durante los días 6 de mayo al 8 de junio de 2001, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3º. - La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- El funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 002-99-MTC/15.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 293-99-MTC/MTC/15.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

quis



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
~~Vivienda y Construcción~~